

16706



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.396)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 402.2 (Ordenanza nº 2783/81 y 3102/82), el que quedará redactado de la siguiente forma:

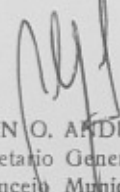
" El juicio será público y el procedimiento oral, salvo que razones de moralidad y orden público aconsejen su realización a /  
 "puertas cerradas. El Juez, hará conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones y lo oírá personalmente, invitándolo a que haga su defensa en el acto. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia; si ello no fuese posible podrá disponerse la realización de nuevas audiencias. Cuando el Juez lo crea conveniente aceptará la presentación de escritos o se tomará una versión escrita de las declaraciones, los interrogatorios y los careos. El Juez podrá disponer medidas para mejor proveer.

"Cuando el imputado fuera citado y emplazado en los términos del artículo anterior y no se produjera su comparencia en tiempo y forma a la audiencia respectiva o no se justificare su incomparencia en el término de cinco días desde la fecha de dicha audiencia, el Juez resolverá sin más trámite. La resolución recaída se notificará en cuanto menos su parte resolutive en el domicilio del infractor que resultare de los registros obrantes en el Tribunal".

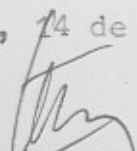
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 14 de mayo de 1992.-

HCM
REALIZÓ CM
Vº. Bº
COPIÓ

  
 RUBEN O. ANDRÉS  
 Secretario General  
 H. Concejo Municipal



  
 OSVALDO R. MATTANA  
 Presidente  
 H. Concejo Municipal Rosario

Expte. nº 34821-I-1991. - H.C.M. -

Dirección General de...
Fecha 19-5-92
Relato
Inter...

///sario, 21 de mayo de 1992.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



  
Dr. RECTOR JOSE CAVALLERO  
INTENDENTE MUNICIPAL